

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y LA ASSOCIATION OF UNIVERSITY TECHNOLOGY MANAGERS (AUTM).

SANTIAGO, 13.08.13 06487 .

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, habiéndose adjudicado a la Universidad el concurso "Fortalecimiento de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento" de INNOVA CHILE CORFO, cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 929, de 2011, corresponde la ejecución de una serie de actividades tendientes al fortalecimiento de tal oficina en la Universidad.

2.- Que, una de las actividades principales establecidas en las Bases del mencionado concurso, según lo dispuesto en el punto "4. Actividades Financiadas", corresponde a: "a) Un estudio comparativo (benchmarking) con instituciones pares similares y con un grupo 'aspiracional'".

3.- Que, según las Bases citadas precedentemente, dicha asesoría debía ser realizada por profesionales de la Association of University Technology Managers (AUTM).

4.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo comprometido en la ejecución del Proyecto, y a fin de contar con un Benchmarking para la Universidad que permita tener una perspectiva respecto de su situación actual en materia de transferencia tecnológica, frente a pares nacionales y extranjeros, y de esa forma identificar las áreas que deben ser fortalecidas.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Acuerdo de Servicios de Asesoría", celebrado con fecha 12 de Junio de 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Association of University Technology Managers (AUTM).

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

"ACUERDO DE SERVICIOS DE ASESORÍA

Este Acuerdo se alcanza y se concierta con fecha 12 de junio de 2012 entre la Association of University Technology Managers, "AUTM" (Asociación de Administradores Universitarios de Tecnología), ubicada en Deerfield, Illinois, U.S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, ubicada en Santiago, Chile.

POR CUANTO AUTM es una organización sin fines de lucro de profesionales de transferencia tecnológica de organizaciones académicas, de investigación y de negocios dedicada a la promoción de descubrimientos para ser usados y beneficiar al público; y

POR CUANTO AUTM ha celebrado un Memorandum de Entendimiento ("MDE") con INNOVA Chile, un comité de CORFO (Agencia de Desarrollo Económico de Chile) que promueve la economía chilena y facilita la innovación y la transferencia tecnológica dentro de las organizaciones en Chile; y

POR CUANTO AUTM e INNOVA Chile desean crear y entregar programas enfocados en el desarrollo profesional de profesionales de transferencia tecnológica en Chile, incluyendo, pero no limitada a ellas, *benchmarking* (evaluación comparativa) y planificación estratégica y operativa entre organizaciones de transferencia tecnológica y dentro de ellas; y

POR CUANTO de acuerdo con el MDE con INNOVA Chile, AUTM está dispuesta a proporcionarle a la Universidad apoyo para sus operaciones de transferencia tecnológica.

AHORA, POR LO TANTO, considerando las promesas mutuas contenidas en este Acuerdo, cuya suficiencia y recepción se reconocen aquí, las partes acuerdan lo siguiente:

1. **DEBERES DE AUTM**

AUTM le proporcionará servicios de asesoría a la Universidad, consistentes en servicios de *benchmarking* y planificación estratégica y operacional, como se establece en el Apéndice B de este Acuerdo (el "Proyecto"). AUTM proporcionará servicios a través de un individuo designado (su Representante del Proyecto, como se define más adelante) con experiencia y calificaciones en la profesión de transferencia tecnológica. Todos los servicios se proporcionarán en idioma Inglés.

2. **DEBERES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad cooperará con AUTM en la evaluación de la Oficina de Transferencia Tecnológica de la Universidad ("OTT"), incluyendo proporcionar acceso a las instalaciones, personal, equipos, archivos y otra información necesaria para proporcionar los servicios y para dirigir el Proyecto bajo este Acuerdo. La Universidad proporcionará todos los traductores e intérpretes necesarios para que AUTM proporcione los servicios en la Universidad y para la implementación y uso por la Universidad de cualesquiera informes, recomendaciones y documentos proporcionados por AUTM.

3. **REPRESENTANTES DEL PROYECTO**

Tanto AUTM como la Universidad designarán a un individuo para que actúe como su representante del proyecto con los fines de administración y toma de decisiones necesarios para alcanzar los objetivos del Proyecto (el "Representante del Proyecto"). Los Representantes del Proyecto de AUTM John Fraser y Richard Chylla. El Representante del Proyecto de la Universidad es Luis Magne Ortega. Ningún individuo o entidad fuera del Representante del Proyecto está autorizado para actuar para una de las partes en ejecución de las obligaciones de este Acuerdo, a menos que dicha autorización se haga por escrito y esté firmada por la parte comprometida. Las partes acuerdan que AUTM no puede cambiar su representante del proyecto sin autorización de la universidad.

4. **COMPENSACIÓN**

Por los servicios de asesoría entregados, cada Universidad le pagará a AUTM honorarios como se indica en el Apéndice A.

- a) Los servicios se pagarán en cuotas no reembolsables de acuerdo con los siguientes informes de hitos que requieren la aprobación de la Universidad. AUTM le facturará a cada Universidad la cantidad de dólares prescrita al completarse cada hito siguiente.

a. Informe de *Benchmarking* 20% de los honorarios totales proyectados

b. Plan Estratégico 50% de los honorarios totales proyectados

c. Plan Operacional (año 1) 30% de los honorarios totales proyectados

La Universidad tendrá 15 días hábiles para revisar y aprobar el informe de cada etapa desde su recepción por el representante del proyecto. Si el informe es considerado no satisfactorio,

la Universidad notificará prontamente a la AUTM, la cual rectificará las observaciones en un plazo de 30 días hábiles. Una vez que el informe sea aprobado por la Universidad, AUTM enviará la factura correspondiente. Todas las sumas deben ser pagadas por la Universidad a AUTM vía transferencia electrónica en dólares de los Estados Unidos a una cuenta designada por AUTM dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente.

5. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La relación entre las partes de este contrato es la de contratistas independientes. Ninguna parte de este Acuerdo tiene el propósito de crear o puede entenderse que crea una sociedad, empresa conjunta, o una relación de empleo o agencia entre las partes. Ninguna de las partes puede ser responsable de los actos de la otra parte, y ninguna de las partes está autorizada ni tiene el poder para hablar a nombre de la otra parte ni obligarla o vincularla por contrato, acuerdo, garantía, representación, ni de ninguna otra manera. Cada una de las partes comprende y acuerda que ninguna de las dos podrá retener a nombre de la otra cualquier suma por impuesto a la renta, seguro de desempleo, imposiciones, o cualquier otra retención de acuerdo con alguna ley o exigencia de cualquier organismo gubernamental, ni poner a disposición los beneficios entregados a sus empleados y que todos tales pagos, retenciones y beneficios, si los hubiera, son la sola responsabilidad de la parte que incurre en dicha responsabilidad.

6. DOMINIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Universidad y sus representantes reconocen la propiedad única y exclusiva de AUTM de todos los materiales, sistemas, estrategias, métodos, procesos y documentos, en cualquier forma, utilizados por AUTM y/o el Representante de AUTM en el Proyecto (la "Propiedad de AUTM") para proporcionar los servicios bajo este Acuerdo, excepto aquéllos de dominio público o que pertenezcan a terceros o a la Universidad de Santiago de Chile. AUTM le otorga a la Universidad una licencia no exclusiva, sin royalty, perpetua para usar dichos materiales. Durante y después del plazo de este Acuerdo, la Universidad y sus representantes deben mantener confidencialidad y no podrán revelar a ninguna otra persona u organización fuera de la Universidad toda o parte de la Propiedad de AUTM ni hacer algo que pueda perjudicar o tener el efecto de perjudicar los derechos de propiedad en la Propiedad de AUTM o en cualesquiera derechos de propiedad de AUTM, o que pueda perjudicar el negocio de AUTM o el prestigio asociado con el nombre y la reputación de AUTM. AUTM y sus representantes reconocen la propiedad única y exclusiva de la Universidad sobre los resultados de los servicios de asesoría, incluyendo el informe de *benchmarking*, el plan estratégico y el plan operacional (año 1). Durante y después del plazo de este Acuerdo, AUTM y sus representantes deben mantener confidencialmente y no podrán revelar a ninguna otra persona u organización fuera de AUTM toda o parte de la Propiedad de la Universidad.

7. PLAZO Y TERMINACIÓN

- a) Este Acuerdo comienza en la fecha firmada por las dos partes y continuará siendo válido hasta la compleción del Proyecto y el pago final de toda compensación a AUTM proporcionada bajo este Acuerdo.
- b) Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este Acuerdo:
 - a. Dando aviso escrito con 30 días de anticipación si la otra parte no desempeña cualquier obligación material, y dicha violación o falta no es corregida dentro del plazo de 30 días después de que la parte incumplidora haya recibido el aviso escrito de la otra parte especificando la violación que da lugar a la terminación; o
 - b. Inmediatamente después de un aviso escrito si la otra parte se vuelve insolvente, hace una asignación a beneficio de los acreedores, o nombra a un receptor o un agente similar para hacerse cargo de todos o parte de los activos de dicha parte; si hay una consolidación, una asociación o una reorganización de la otra parte con otra corporación o entidad; o si hay una venta de la totalidad o sustancialmente de todos los activos de la otra parte.

- c) Al terminarse este Acuerdo por cualquier motivo antes de completarse el Proyecto, la Universidad le pagará y/o reembolsará a AUTM todos los gastos incurridos y los servicios proporcionados hasta la fecha de término.
- d) Al término de este Acuerdo y pago final de todas las compensaciones adeudadas a AUTM, AUTM le entregará a la Universidad todos los entregables bajo este Acuerdo.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

AUTM y la Universidad cumplirán todas las leyes aplicables, incluyendo, pero no limitadas a ellas, todas las leyes aplicables de sus países respectivos y todas las leyes nacionales, estatales y locales aplicables y todos los impuestos, derechos, honorarios y tarifas locales, regionales y nacionales aplicables impuestos por todos los organismos gubernamentales. Cada parte cumplirá con el pago de sus impuestos locales, regionales y nacionales.

9. ASIGNACIÓN

Este Acuerdo es obligatorio para las partes y sus respectivos herederos, administradores, fideicomisarios, sucesores y asignatarios permitidos.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- a) Cada parte solo será responsable ante la otra, o ante cualquier funcionario, director, empleado, consultor o agente de la otra, de cualesquiera costos, daños o gastos reales y directos que resulten de mal desempeño deliberado, culpabilidad grave o violación del contrato por dicha parte. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños que sean especiales, incidentales, indirectos, consecuenciales, ejemplares o punitivos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, AUTM expresamente declina toda garantía, incluyendo, pero no limitada a ellas, garantías de aplicabilidad para un propósito determinado en relación con los servicios de asesoría proporcionados bajo este Acuerdo. AUTM tampoco será responsable en relación con el uso, mal uso u omisión de cualquier información o recomendaciones proporcionadas por AUTM o el Representante del Proyecto bajo este Acuerdo. La información y las recomendaciones proporcionadas por AUTM no deben considerarse como asesoría financiera o legal, y la Universidad debe usar su buen juicio independiente para evaluar e implementar cualquier resultado del Proyecto.

11. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones bajo este Acuerdo deben entregarse por escrito, lo cual puede cumplirse (i) por email con confirmación de recibo por la parte receptora o (ii) por servicio de courier internacional confiable con confirmación bajo firma del receptor a la siguiente dirección o a cualquier otra dirección que dicha parte haya proporcionado por notificación escrita consistente con esta disposición:

Si es a AUTM, a:

Vicki L. Loise
Executive Director
AUTM
111 Deer Lake Road, Suite 100
Deerfield, IL USA60015
vloise@autm.net

Si es a la Universidad, a:

Luis Magne Ortega
Director del Departamento de Gestión Tecnológica
Universidad de Santiago de Chile
Avda Libertador Bernardo O Higgins 3363

Santiago de Chile
luis.magne@usach.cl

12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Este Acuerdo constituye el acuerdo completo de las partes con respecto a la materia del Acuerdo, y reemplaza todos los acuerdos y comunicaciones previos entre las partes en relación con dicha materia, ya sea oral o escrita. Este Acuerdo puede ser modificado solamente por un escrito firmado por las dos partes.
- b) Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso causado por fuerza mayor, restricciones impuestas por leyes o reglamentos gubernamentales, restricciones de viaje, u otros actos más allá de su control razonable. En ningún caso podrá una de las partes ser responsable por daños especiales, incidentales o consecuenciales.
- c) La renuncia, o el no reclamo, por una violación o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo no será ni se considerará como una renuncia a una violación o incumplimiento subsiguiente, ya sea de la misma o similar naturaleza, y de ninguna manera afectará los demás términos de este Acuerdo.
- d) Este Acuerdo puede ser ejecutado en una o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará como un original, y todas ellas tomadas en conjunto se considerarán un solo y el mismo instrumento.
- e) Este Acuerdo se convertirá en un contrato obligatorio cuando haya sido firmado por un representante debidamente autorizado de AUTM y de la Universidad.

[sigue la página de las firmas]

Apéndice A

1. COMPENSACIÓN – Detalles

Considerando los servicios de asesoría proporcionados por la presente, la Universidad le pagará a AUTM la compensación que se establece aquí.

- a) Reembolso. La Universidad compartirá los costos de viaje y alojamiento por hasta cuatro (4) viajes con por lo menos otra Universidad incluida en el programa al cual esté asignado el Representante del Proyecto (incluyendo, pero no limitada a ellos, viajes por avión en clase económica, alojamiento en hoteles, y transferencias por tierra que no superen \$3.800 por viaje) y costo de visa, \$150 de viáticos por no más de seis (6) días por viaje y las tarifas bancarias aplicables para transferencia electrónica de honorarios para el Representante del Proyecto de AUTM por proporcionar servicios en las instalaciones de la Universidad (el "Reembolso"). AUTM le proporcionará a la Universidad facturas escritas (vía email) detallando todos los valores de Reembolsos adeudados a medida que se incurre en dichas sumas.
- b) Honorarios. La Universidad pagará honorarios para el Representante del Proyecto de \$1.000 (USD) por día trabajado (el "Honorario") por los servicios como se detallan en el Adjunto A que no excedan de \$15.000. Una vez completado el Proyecto, AUTM le proporcionará a la Universidad una factura escrita (por email) mostrando el total de días trabajados y el valor de los Honorarios adeudados.
- c) Tarifa de Administración del Proyecto. La Universidad le pagará a AUTM una tarifa por administración del proyecto igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del Reembolso y el Honorario. Una vez completado el Proyecto, AUTM le proporcionará a la Universidad una factura escrita (por email) mostrando el total de la Tarifa de Administración del Proyecto adeudada.

- d) La compensación anterior no excederá \$30.500 USD en total y supone que cada Representante del Proyecto trabajará simultáneamente en proyectos de más de una Universidad. Después de iniciado, si los proyectos cambiaran de tal manera que el Representante del Proyecto esté trabajando únicamente en el proyecto de una Universidad, la compensación se modificará de acuerdo con ello. La cantidad de visitas a la Universidad que quede se reducirá a dos.

Apéndice B

A. Benchmarking

1. Descripción
 - a. AUTM proporcionará un Representante del Proyecto para revisar los datos brutos obtenidos de la encuesta de licencia completada por cada Universidad chilena.
 - b. Los Representantes de Proyectos de AUTM obtendrán datos adicionales en cada Universidad para proporcionar parámetros adicionales de *benchmarking*.
2. Entregables
 - a. Universidades Chilenas: Una comparación, con tablas y cuadros, entre el grupo.
 - b. Grupo de Pares de AUTM: Una comparación, con tablas y cuadros, de las Universidades Chilenas con un grupo de Universidades no Chilenas similares.
3. Calendario
 - a. Actividades: la recolección de datos comenzará al ejecutarse el Acuerdo. El Representante del Proyecto hará una visita en junio 2012 para completar las entrevistas en el lugar y completar el *benchmarking*.
 - b. Entregables completos: junio 2012.

B. Planificación Estratégica y Operacional

1. Descripción
 - a. El Representante del Proyecto de AUTM se involucrará con las Universidades chilenas designadas en visitas a terreno y comunicación continua con el representante designado de la Universidad para producir entregables del Plan Estratégico y Operacional.
2. Entregables
 - a. Plan Estratégico de 5 años y una Guía que incluirá:
 - Vision, misión y metas
 - Fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas
 - Políticas recomendadas para apoyar la visión
 - Prácticas recomendadas para apoyar la misión y las metas
 - Un conjunto de acuerdos estándar para apoyar la misión y las metas
 - b. Calendario
 - Actividades: El Representante del Proyecto se comunicará regularmente con el representante de la Universidad durante este proceso. Los Representantes del Proyecto harán una visita en julio-agosto 2012 para efectuar entrevistas en el lugar, recolectar datos y efectuar reuniones de grupos focales para alcanzar consensos.
 - Entregable completo: Septiembre 2012
 - c. Plan Operacional del Año Uno que incluirá un plan detallado para tratar los siguiente:
 - Organización y personal
 - Operaciones de oficina

- Participación del profesorado
 - Administración de activos de Propiedad Intelectual
 - Desarrollo de negocios
 - Métricas
 - Presupuesto operacional
 - Presupuesto de protección de la Propiedad Intelectual
- d. Calendario
- Actividades: El Representante del Proyecto se comunicará regularmente con el representante de la Universidad durante este proceso.
 - Entregable completo: Noviembre 2012

C. Reunión Final de Conclusión del Proyecto

1. El Representante del Proyecto hará una visita en noviembre-diciembre para presentarle todos los Entregables a la Universidad."

(Hay firma de las partes.)

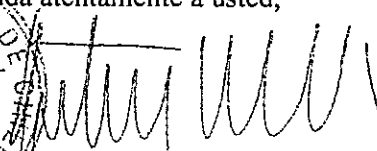
3.- Los gastos que irroge la presente resolución serán imputados al Centro de Costo 112, Item 265, Proyecto 406, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



1.- Rectoría
 1.- Prorectoría
 1.- VRIDeI - DTT
 1.- Contraloría Universitaria
 1.- Secretaría General
 1.- Dirección Jurídica
 1.- Oficina de Partes
 2.- Archivo Central
 Resoluciones/ 2013/Res Ap convenio Asesoría AUTM Benchmarking
 11783

